

CONTRATO MODIFICATORIO

entre la

REPÚBLICA ARGENTINA

y el

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

Programa de Desarrollo de los Servicios de Agua y Saneamiento – Plan Belgrano

CONTRATO MODIFICATORIO

CONTRATO MODIFICATORIO celebrado entre la REPÚBLICA ARGENTINA (en adelante denominada el “Prestatario”), y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (en adelante denominado el “Banco”, y, en conjunto con el Prestatario, las “Partes”).

ARTÍCULO PRIMERO

Las Partes acuerdan modificar el Contrato de Préstamo No. 4312/OC-AR (en adelante el “Contrato”), celebrado entre el Prestatario y el Banco el 16 de enero de 2018 y cuyo objeto es la contribuir a la financiación y ejecución del Programa de Desarrollo de los Servicios de Agua y Saneamiento – Plan Belgrano (en adelante el “Programa”), de la siguiente manera:

1. Modifícase el literal (f) de la Cláusula 1.03 de las Estipulaciones Especiales del Contrato para que se lea del siguiente modo:

““DiGePPSE” significa “Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales”;

2. Modifícase el literal (g) de la Cláusula 1.03 de las Estipulaciones Especiales del Contrato para que se lea del siguiente modo:

““SIPH” significa “Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica”.”

3. Modifícase el párrafo 4.01 del Anexo Único del Contrato para que se lea del siguiente modo:

“El Organismo Ejecutor será el Prestatario, por intermedio del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación. En el Organismo Ejecutor, la SIPH desempeñará la coordinación y ejecución técnica, mientras que la DiGePPSE centralizará y supervisará, la gestión y ejecución operativa, administrativa, presupuestaria y financiera–contable, comprendiendo las cuestiones fiduciarias y legales, sobre el cumplimiento de cuestiones ambientales y sociales, los procedimientos de contrataciones, como así también la planificación, programación, monitoreo y auditoría del Programa. Lo anterior, sin perjuicio de las funciones de los Beneficiarios y Sub-Ejecutores (según se definen estos términos a continuación), previstas más adelante en este Contrato y en el ROP. Las provincias y/o municipios actuarán como beneficiarios de los proyectos (en adelante, los “Beneficiarios”), y entregarán a las empresas prestadoras de los servicios de agua y saneamiento la infraestructura construida con el Programa, para su OyM. Con la no-objeción previa y por escrito del Banco, y sujeto al cumplimiento de los requerimientos de capacidad institucional, fiduciaria y de gestión ambiental y social que se detallarán en el ROP a satisfacción del Banco, los Beneficiarios que así lo soliciten al Organismo Ejecutor podrán actuar también como organismos sub-ejecutores (en adelante, los “Sub-Ejecutores”).”

4. Modificase el párrafo 4.03 del Anexo Único del Contrato para que se lea del siguiente modo:

“La ejecución del Programa se regirá por las disposiciones del ROP, el cual mantendrá sustancialmente el mismo ciclo de proyecto establecido en el contrato de préstamo 2776/0C-AR, conteniendo, entre otros, los siguientes aspectos: (i) esquema detallado de ejecución, con la descripción del personal mínimo del Organismo Ejecutor y los Sub - Ejecutores; (ii) roles y responsabilidades institucionales de las entidades involucradas; (iii) estrategia de intervención en las diferentes fases del ciclo de los proyectos; (iv) criterios de elegibilidad y priorización de los proyectos; (v) guías para la formulación de proyectos y contenido mínimo que deberán tener los PGR; (vi) normas y procedimientos para la selección y contratación de obras, bienes y servicios; y para la gestión administrativa y financiera del Organismo Ejecutor y de los Sub - Ejecutores; (vii) procedimientos para monitoreo y evaluación; (viii) el Marco de Gestión Ambiental y Social que incluirá los requerimientos ambientales y sociales referidos en el Informe de Gestión Ambiental y Social; y (ix) los modelos de convenios previstos en este Contrato a ser suscritos con los Beneficiarios y Sub-Ejecutores.”

5. Modificase el párrafo 4.04 del Anexo Único del Contrato para que se lea del siguiente modo:

“El Organismo Ejecutor suscribirá un CATM con cada Beneficiario, en el que se establecerán, entre otros: (i) las condiciones de vinculación del Beneficiario al Programa, (ejecución centralizada a través del Organismo Ejecutor o descentralizada en calidad de Sub-Ejecutores) y su obligación de llevar a cabo la implementación del Programa en cumplimiento de lo previsto en el ROP y de forma que permita al Organismo Ejecutor cumplir con lo previsto en el presente Contrato; (ii) la obligación de suministrar al Organismo Ejecutor o al Banco cualquier información, documentación y/o acceso que requiera en relación con la ejecución y uso de recursos del Programa; y (iii) los compromisos de transferir (si fueran aplicables), operar y mantener la infraestructura construida; de participación de los prestadores en todo el ciclo del proyecto; y de entrega de información oportuna al Organismo Ejecutor sobre los indicadores del PGR, estados financieros y el informe de OyM. En el caso de que la transferencia de recursos sea con carácter reembolsable se suscribirá, además, con cada Beneficiario un Convenio Subsidiario de Préstamo en el que se establecerán, entre otros, el monto asignado por el Organismo Ejecutor y el carácter reembolsable de los recursos.”

ARTÍCULO SEGUNDO

Dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrada en vigencia de este Contrato Modificatorio, el Prestatario, por intermedio del Organismo Ejecutor previsto en la Cláusula 4.02 del Contrato, se compromete a presentar, previa a su aprobación y para la no-objeción del Banco, las modificaciones que se requieran al Reglamento Operativo del Programa como consecuencia de las modificaciones previstas en el Artículo Primero anterior.

ARTÍCULO TERCERO

Las Partes ratifican todas las demás disposiciones establecidas en el Contrato, las que se mantienen en su integridad y plena vigencia, salvo la modificación estipulada en el presente Contrato Modificatorio.

ARTÍCULO CUARTO

Las Partes dejan constancia que la vigencia de este Contrato Modificatorio se inicia en la fecha de su suscripción por el Prestatario.

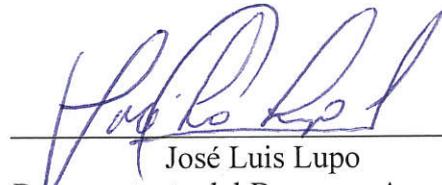
EN FE DE LO CUAL, el Prestatario y el Banco, actuando cada uno por medio de su representante autorizado, firman el presente Contrato Modificatorio en dos (2) ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Buenos Aires, Argentina.

REPÚBLICA ARGENTINA


Nicolás Dujovne
Ministro de Hacienda

Fecha: 19/3/19

BANCO INTERAMERICANO
DE DESARROLLO


José Luis Lupo
Representante del Banco en Argentina

Fecha: 27/4/19



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Convenio firma ológrafa

Número:

Referencia: EX-2019-06531555-APN-DGD#MHA - Acuerdo MHA 14/19 - Contrato de Préstamo
4312/OC-AR.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.